

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca, 1 de agosto de 2023

**Rad. 2019-00797**

Frente a las diferentes solicitudes procede el despacho a resolverlas así:

1. Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que se surtió el emplazamiento incluyendo al demandado Aníbal Jiménez Contreras en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Téngase en cuenta que el heredero determinado del demandado Aníbal Jiménez Contreras, concurrió a notificarse personalmente por conducto de apoderado judicial y contestó la demanda en tiempo, en ejercicio de la figura establecida en el artículo 68 del CGP de la “*sucesión procesal*”.

Se reconoce personería al Dr. Luis Carlos Peralta Pinilla como apoderado judicial del demandado conforme al poder conferido que antecede.

3. Se agrega a los autos el registro fotográfico de las vallas instaladas en los predios objeto de usucapión. Por secretaria procédase a la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

4. Se agrega a los autos las respuestas de la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio'.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

